

REF.: Imparte Normas sobre Certificado
Seguro Obligatorio Ley Nº 18.490.
Deroga Circulares.

C I R C U L A R Nº 918

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo

SANTIAGO, 4 de enero de 1990

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17º de la Ley Nº 18.490, que creó el Seguro Obligatorio de Accidentes Causados por Vehículos Motorizados, esta Superintendencia debe fijar la forma y el contenido del certificado que acredite la contratación de dicho seguro.

En tal sentido este Servicio ha resuelto impartir nuevas normas sobre la materia, de cumplimiento obligado por parte de las entidades aseguradoras que otorguen las coberturas incluidas en el mencionado seguro, de acuerdo a lo siguiente:

1. Coberturas

Las compañías de seguros deberán otorgar a los asegurados un certificado por la cobertura de Accidentes Personales (SOAP) y otro por la de Responsabilidad Civil por Daños a Vehículos de Terceros (SODAT).

2. Características

Tamaño : 9 x 6 centímetros.
Material : a elección de la compañía.

3.- Contenido

Los certificados del seguro obligatorio en cuestión deberán contener los siguientes datos :

- Identificación de la Compañía de Seguros.
- Número de póliza.
- Nombre y R.U.T. del propietario del vehículo asegurado.
- Fechas de inicio y término de la vigencia del seguro.
- Monto de la prima.
- Firma de un apoderado de la Compañía.
- Número de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

000001

- Tipo de vehículo.
- Marca.
- Modelo.
- Año de fabricación.
- Número de motor.

Los datos antes señalados deberán ser consignados con los mismos signos y caracteres con que aparecen en el Certificado de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, especialmente los que se refieren a marca, modelo, número de motor y número de inscripción.

En el extremo superior izquierdo del anverso del certificado deberá incluirse el logotipo o el nombre completo de la compañía (Identificación Cía., en el boceto de diagramación adjunto).

4.- Leyenda

Los certificados deberán llevar impresas las siguientes leyendas:

a) Seguro de Accidentes Personales (SOAP)

"Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Circular Nº 581, de 1986, de la Superintendencia de Valores y Seguros."

b) Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Vehículos de Terceros (SODAT).

"Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Responsabilidad Civil por Daños a Vehículos de Terceros, de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Circular Nº 761, de 1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros."

5.- Duplicado

Las compañías deberán entregar a los asegurados el original del certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP), con un duplicado de las mismas características y color que el primero, que deberá tener impresa la leyenda:

"DUPLICADO: Municipalidad"

No será necesaria la entrega de un duplicado del certificado correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Vehículos de Terceros (SODAT).

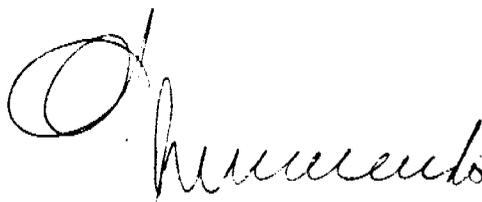
6.- Formatos

Las entidades aseguradoras deberán atenerse a los formatos y diagramación de los certificados de Seguro Obligatorio de Accidentes Causados por Vehículos Motorizados, que se adjuntan a la presente circular.

7.- Deroga Circulares

Deróganse las Circulares N°s. 519 de fecha 28 de junio de 1985, 770 de fecha 18 de enero de 1988 y 826 de fecha 28 de octubre de 1988, y los Oficios Circulares N°s. 4615 de 28 de noviembre de 1985 y 023 de 6 de enero de 1986, que impartían normas sobre el certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes causados por Vehículos Motorizados.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular N° 917 fue enviada para todas las sociedades administradoras de fondos de inversión de capital extranjero.

000003

9 cm. x 6 cm.

ORIGINAL : INTERESADO Este certificado		(IDENTIFICACION CIA.)		POLIZA Nº	
.....Valores y Seguros		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES LEY Nº 18.490			
Inscripción R.V.M.		Propietario			
Tipo Vehículo		RUT		Rige desde	Hasta
Marca		Prima			
Modelo		Año			
Nº Motor		Firma apoderado compañía			

COPIA : MUNICIPALIDAD Este certificado		(IDENTIFICACION CIA.)		POLIZA Nº	
.....Valores y Seguros		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES LEY Nº 18.490			
Inscripción R.V.M.		Propietario			
Tipo Vehículo		RUT		Rige desde	Hasta
Marca		Prima			
Modelo		Año			
Nº Motor		Firma apoderado compañía			

Nota : Las líneas alrededor del recuadro destinado al Nº de póliza sólo demarcan el lugar en que este número debe colocarse, no deben incluirse como filetes en el certificado.

COLORES: Fondo Celeste PANTONE 290 U, sin trama, o bien trama celeste PANTONE 291 U, 292 U o 293 U, a elección, sobre fondo blanco.

FILETES : Color Negro.

LETRAS : Color Negro, Tipo a elección.

Tamaños:

Certificado.....	11 puntos	Inscripción	11 puntos
Póliza Nº	10 puntos	Tipo Vehículo	11 puntos
Propietario	10 puntos	Marca	11 puntos
Rut	10 puntos	Modelo	11 puntos
Rige desde y Hasta	10 puntos	Año	11 puntos
Firma	10 puntos	Nº motor	11 puntos
Prima	10 puntos	Original/Copia...	12 puntos
Este certificado	6 puntos		

000004

ORIGINAL : INTERESADO Este certificado Valores y Seguros		(IDENTIFICACION CIA.)		PÓLIZA Nº	
Inscripcion R.V.M.		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO DAÑOS A VEHICULOS DE TERCEROS LEY Nº 18.490			
Tipo Vehículo		Propietario			
Marca		RUT	Rige desde	Hasta	
Modelo	Año	Prima			
Nº Motor		Firma apoderado compañía			

COLORES : Fondo verde PANTONE 331 U sin trama,
o bien, trama verde PANTONE 332 U, 333 U o GREEN U,
a eleccion, sobre fondo blanco.

RESTO ESPECIFICACIONES :
Idem a certificado SOAP

000005